



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 OCT 2025

Expte. N° 10/2024-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscripto entre la UNIVERSIDAD DE CHILE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente Convenio y/o Memorando, es fomentar y promover la cooperación entre las partes para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 22.355.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 41/24 mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES eleva las actuaciones solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente.

QUE se cuenta con la opinión de la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscripto entre la UNIVERSIDAD DE CHILE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. NILSA MARÍA BARRIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1149-2025



UNIVERSIDAD
DE CHILE



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Memorando de Entendimiento, en adelante, "Convenio" y/o "Memorando", que celebran por una parte, la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y por la otra parte, la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en Avenida Bolivia 5150, representada por su Rector Mag. Lic. Miguel Martín Nina, a quienes conjuntamente se les denominará las "Partes" y/o las "Instituciones", conforme a las cláusulas siguientes:

Primera: Objeto

El objeto del presente Convenio es fomentar y promover la cooperación entre las Partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

Segunda: Alcance

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- Movilidad de estudiantes de pregrado y postgrado;
- Movilidad de profesores y personal;
- Intercambio de materiales académicos y otra información;
- Actividades conjuntas de investigación y publicaciones;
- Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;
- Co-supervisión de tesis doctorales;
- Participación en simposios y reuniones académicas;
- Programas académicos a corto plazo;

- Actividades y programas de educación en línea.

Tercera: Convenios Específicos

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las Partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, a efecto de delimitar el alcance y especificaciones de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Cuarta: Vigencia

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Instituciones y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. A partir de entonces, podrá renovarse por un periodo adicional de cinco (5) años por mutuo acuerdo por escrito de las Partes.

Cualquiera de las Instituciones podrá dar por terminado este Convenio con anticipación mediante notificación por escrito efectuado seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento. En el caso de terminación anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Cualquier notificación deberá dirigirse de la siguiente manera:

Universidad de Chile Dirección de Relaciones Internacionales (DRI) Director (a) Av. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703 Santiago, Chile 8330015 secretaria.rii@uchile.cl +562 29782251	Universidad Nacional de Salta Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales Avda. Bolivia 5150 Salta Capital (4400) coreinte@unsa.edu.ar +543874255555
---	--

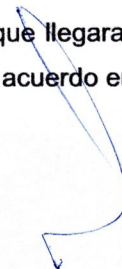
Quinta: Modificaciones

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones se realizarán de mutuo acuerdo entre las Instituciones y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Sexta: Interpretación y resolución de controversias

El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

Séptima: Fuerza mayor



Las Partes no serán responsables ante daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas Partes. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

Octava: Perspectiva de Género

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para prevenir el acoso sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. No. 007586, de 1993), su Reglamento Jurisdiccional Disciplinario Estudiantil (D.U. N° 0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación para Denuncias de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria (D.U. N° 0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

Novena: Versiones Oficiales

En testimonio de lo cual, las Partes han suscrito este Convenio en (2) dos ejemplares en español.

En nombre de **UNIVERSIDAD DE CHILE**

Rosa Noemí
Devés Alessandri
4.775.065-2
01/09/2025 - 11:35
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: 8s9yguqkwcnxaddkcb3m8e6w

Prof. Rosa Devés Alessandri

Rectora

En nombre de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

**NINA Miguel
Martin**

Mag. Lic. Miguel Martín Nina

Rector

Firmado digitalmente por
NINA Miguel Martin
Fecha: 2025.08.19 10:12:19
-03'00'

Lugar y fecha:

Santiago de Chile, Chile

Lugar y fecha: Salta, Argentina

